



Anuncio de formalización de contrato de suministros

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Cámara de Cuentas de Andalucía hace pública la formalización del contrato de suministro realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se indica.

1. Cámara de Cuentas de Andalucía (NIF: S9100004B).

- C/ Don Fadrique s/nº, 41009 Sevilla, NUTS ES618.
- https://www.ccuentas.es/perfil-del-contratante_aa24.html. contratacion@ccuentas.es
- Centralita: 955 00 9600. Registro e Información: 955 00 9601. Fax: 955 00 9642. E-mail: registro-ccuentas-and@ccuentas.es

2. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública.

3. No es una central de compras.

4. Código CPV: 79212300-6 Servicios de auditoría legal de cuentas.

5. Código NUTS del lugar de ejecución del suministro: NUTS ES618.

6. Descripción de la licitación: Suministro, instalación y garantía de servidores en la Cámara de Cuentas de Andalucía (Expte. 202000000032).

7. Procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP

8. a) Se aplicó un acuerdo marco: No

8. b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No

9. Criterios de adjudicación:

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Eficiencia calidad-precio	Automática	10
2	Rendimiento del procesador	Automática	15
3	Capacidad de memoria RAM	Automática	15
4	Ampliación de garantía	Automática	60

10. fecha de adjudicación: 7 de octubre de 2020.

11. Número de ofertas recibidas 6



- De pequeñas y medianas empresas: 5
- De otro Estado miembro de la UE o de un tercer país: 0
- Recibidas por vía electrónica: 0

12. Adjudicación: Solutia Innovaword Technologies, S.L. Parque Científico y Tecnológico Cartuja Camino de los Descubrimientos, nº 11 Edificio DTM/ZZJ – 4ª planta C.P. 41092 Sevilla, NUTS ES618. Tel 955 111 155 Fax 954 371 142, concursos@solutia-it.es

- Es pequeña o mediana empresa.
- No se ha adjudicado a una agrupación de empresas.

13. Valor de la oferta seleccionada: 90.546,69 € + IVA. 19.014,81€; Total. 109.561,49 €.

14. Subcontratación: No procede.

15. Este contrato no está relacionado con ningún proyecto o programa financiados con fondos de la Unión Europea.

16. La Resolución de adjudicación de este contrato pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

- Recurso de reposición: Cámara de Cuentas de Andalucía, C/ Don Fadrique s/nº, 41009 Sevilla. Centralita: 955 00 9600. Registro e Información: 955 00 9601. Fax: 955 00 9642. E-mail. registro-ccuentas-and@ccuentas.es
- Recurso contencioso-administrativo: Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Palacio de justicia, Avenida Carlos V, s/nº (Prado de San Sebastián) 41004 Sevilla. Tel 955 00 51 34.

17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el diario oficial de la Unión Europea: No proceden.

18. Fecha del envío del anuncio: No procede.

19. Otras informaciones: No proceden.

Se adjuntan al presente anuncio el documento de formalización



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y GARANTÍA DE SERVIDORES PARA LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA" (EXPTE. - 2020 00000032)

En la ciudad de Sevilla, a 9 de octubre de 2020.



REUNIDOS

De una parte, **el Excmo. Sr. D. Antonio M. López Hernández**, con D.N.I. nº 24.177.905Y, en su calidad de Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, con C.I.F. S-9100004-B y domicilio social en Sevilla, Hospital de las Cinco Llagas, C/Don Fadrique, s/n, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 21.g) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como el artículo 68 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De otra parte, **D. Valentín Rangel Enríquez**, con D.N.I. nº 52.328.841T, actuando en nombre propio o en nombre y representación de Solutia Innovaword Technologies, S.L, con N.I.F. nº B91447193, según poder otorgado ante el Notario de Sevilla D. Fernando Salmerón Escobar, mediante escritura de fecha 27 de abril de 2005, bajo el nº 1.142 de su protocolo y que consta inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 21 de julio de 2020.

SEGUNDO. - El expediente de contratación fue aprobado el día 13 de agosto de 2020, por importe de 99.950,00 euros), IVA excluido.

TERCERO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 7 de octubre de 2020, a la empresa Solutia Innovaword Technologies, S.L, con N.I.F. nº B91447193.

CUARTO. - La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Cámara de Cuentas de Andalucía con fecha 5 de octubre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y GARANTÍA DE SERVIDORES PARA LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA" (EXPTE. - 2020 00000032).





El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - El precio del contrato es de 90.546,69 euros al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 19.014,81 euros, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 109.561,49 euros, que será abonado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 2020 0401 011C 60600 del vigente presupuesto de gastos.

TERCERA. - El plazo total de ejecución del contrato deberá completarse antes del día 15 de diciembre de 2020, iniciándose el día de la firma del presente documento.

CUARTA. - El plazo de garantía del contrato es de un mínimo de 3 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad, y deberá contemplar todas las prestaciones incluidas en el apartado correspondiente del pliego de prescripciones técnicas (Apartado 3. Garantía).

Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte de la CCA, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA. - El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 4.527,33 euros, en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 804/2/500338083, de 30 de septiembre de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA. - El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a





realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA. - El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA. - El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

84
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.
Fdo.: Antonio M. López Hernández

*solucia
POR SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L
Fdo.: D. Valentín Rangel Enriquez

